



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Martha Alicia García Gutiérrez

Nombre del tema: unidad 1 Marco Legal básico

Nombre de la Materia: Aspectos legales en organizaciones de atención medica

Nombre del profesor: DAE. Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Maestría: Maestría en Administración en sistemas de salud

Cuatrimestre 2

San Cristóbal de las casas a 05 de febrero del 2024

INTRODUCCION

En cuanto los aspectos legales en organizaciones de atención médica abarcaremos los temas fundamento constitucional, ley federal de la educación, ley general de metrología y normalización, ley general de responsabilidades, ley federal de procedimientos, en materia laboral, ley federal del trabajo ley federal y sus reglamentos son temas de suma importancia ya que nos mencionan todo fundamentos legales e ilegales como responsables de la salud en profesionales y auxiliares así como también nuestros derechos como ciudadanos según los artículos que a continuación se mencionaran. En este ensayo conoceremos nuestros derechos como seres humanos en la república mexicana según como menciona la carta magna la reforma constitucional efectuada en 2011 establece que en México todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna la propia reforma obliga a todas las autoridades a promover, respetar y proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresiva. así como también nos brindan información según en materia administrativo según la cámara de diputados nos informa que todo personal que no este registrado tendrá derecho a gozar de las atenciones médicas con tan solo llevar su INE y CURP, según la ley federal de educación conoceremos cuales son los requisitos para ejercer una profesión en el sistema de salud, también se harán mención la ley de normalización que todo profesionista de salud debe conocer antes de ejercer algún procedimiento quirúrgico, conoceremos la leyes de los derechos como trabajadores de salud, las leyes de sanciones y cerraremos con el código civil mencionando la reparación de dolo al usuario.

Unidad 1 Marco legal básico

1.1 Fundamento constitucional

La reforma constitucional efectuada en 2011 establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna. La propia reforma obliga a todas las autoridades a promover, respetar y proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresiva.

El primer párrafo del artículo 1º de la Constitución establece las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos. Por un lado, señala las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; por el otro las de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Esta separación responde a que existen obligaciones genéricas y obligaciones específicas para asegurar la protección de los derechos humanos, sin que eso signifique que haya una jerarquía entre ellas.

Las obligaciones genéricas

Son la obligación de promover: el Estado tiene la obligación de adoptar medidas encaminadas a lograr una cultura basada en los derechos humanos a través de cambios en la conciencia pública, es una obligación de carácter positivo, supone acciones a cargo del Estado y de cumplimiento progresivo.

Obligación de Respetar: es la que exige de manera inmediata requiere que las autoridades se abstengan de llevar acciones que vulneren derechos y en paralelo que no impidan u obstaculicen las circunstancias que hacen imposible gozar de los derechos.

Obligación de Proteger: impone al Estado asegurar que las personas no sufran de violaciones de los derechos cometidas por las autoridades o por parte de alguien en particular.

Obligación de Garantizar: el Estado tiene la obligación de adoptar medidas que creen las condiciones necesarias para el goce de los derechos.

Obligaciones específicas

Deber de prevenir: el deber de prevención engloba tres niveles una de prevención general que deben asegurar las condiciones que inhiban la verificación de conductas de violencia de los derechos humanos, segundo la obligación reforzada de prevención cuando existe violencia de discriminación o de riesgo cultural hacia un grupo de personas en vulnerabilidad y por último cuando una persona concreta enfrenta un riesgo especial.

Deber de investigar: el estado debe investigar de oficio una vez que tenga conocimiento de toda situación en la que se hayan vulnerado los derechos humanos.

Deber de sancionar y reparar: imponen al estado la responsabilidad de resarcir el daño sufrido por violación de los derechos humanos.

Para concluir este primer párrafo del artículo 1 el personal del servicio médico son considerados servidores públicos por lo tanto están obligados a proteger los derechos humanos tanto público y privado. Todo ser humano tiene derecho a ser atendido de buena manera ya sea pobre o rico, sin discriminación, tenga o no todos merecen ser tratados de una manera digna.

Análisis del artículo cuarto

El artículo 4to constitucional garantiza que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud y en su segunda parte ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia.

Artículo 73 fracción XVI toda persona tiene derecho a la protección a la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad.

La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Ahora también es importante mencionar el artículo 5 constitucional para entender el contexto de los profesionales del servicio de salud y los aspectos legales que regulan su práctica profesional que también contempla un derecho humano de libertad de trabajo.

Artículo 5 A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Choy García señala que para que una persona se considere como profesional o adquiera la profesionalidad debe reunir como característica, el desenvolvimiento de una actividad con continuidad y que no se requiere que ésta sea intensiva, a favor de terceros y con la finalidad de obtener una ganancia.

1.2 En materia administrativa

El 29 de noviembre de 2019 la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados aprobó el decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Instituciones Nacionales de Salud.

1. Desaparece el Seguro Popular y es sustituido por el INSABI (Instituto Nacional de Salud para el Bienestar).
2. Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención.
3. Las personas que soliciten la atención médica que no cuenten con seguridad social podrán acceder a esta con solo presentar la CURP, INE o Acta de Nacimiento.
4. Se ampliará el catálogo de enfermedades catastróficas para que incluya cánceres para mayores de 18 años.
5. Se deben conjuntar en un Compendio Nacional de Insumos para la Salud las denominaciones de Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel de atención médica y del Catálogo de Insumos para el segundo y el tercer nivel.
6. Se crea un Fondo de Salud para el Bienestar que sustituirá al Fondo de Gastos Catastróficos.

7. Se amplía las personas que pueden suscribir medicamentos como los médicos homeópatas y los licenciados en enfermería.

1.2.1 Ley federal de educación

Para ejercer un oficio o profesión en salud es necesario contar con los conocimientos, habilidades y destrezas requeridas para ser un profesionista en los servicios de salud, para ello, a continuación, se señalan los fines de la educación y lo que incluye la educación superior como el camino para ejercer la profesión al servicio médico.

- I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.
- II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.
- III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas.
- IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales.
- V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.
- VI. Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones.

- VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país.
- VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático.
- IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país.
- X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.

El artículo 47 es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

1.2.2 Ley reglamentaria del artículo 5 constitucional

La Ley de Profesiones es la encargada de regular lo correspondiente a la autorización para el ejercicio de las profesiones; prevé la aplicación de sanciones para quienes incumplan las disposiciones previstas en la misma, y en materia de responsabilidades destaca porque contempla lo relativo a la responsabilidad civil al señalar que los profesionistas serán civilmente responsables de las contravenciones que comentan en el ejercicio de la profesión.

ARTICULO 40.- Los profesionistas podrán asociarse, para ejercer, ajustándose a las prescripciones de las leyes relativas; pero la responsabilidad en que incurran será siempre individual.

ARTICULO 71: Los profesionistas serán civilmente responsables de las contravenciones que cometan en el desempeño de trabajos profesionales, los auxiliares o empleados que estén bajo su inmediata dependencia y dirección, siempre que no hubieran dado las instrucciones adecuadas o sus instrucciones hubieran sido la causa del daño." Asimismo, establece que se habla de responsabilidad en el ejercicio profesional lo que debe entenderse"

ARTICULO 24: Se entiende por ejercicio profesional, para los efectos de esta Ley, la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque sólo se trate de simple consulta ostentación del carácter del profesionista por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro modo. No se reputará ejercicio profesional cualquier acto realizado en los casos graves con propósito de auxilio inmediato.

ARTICULO 2o.- Las leyes que regulen campos de acción relacionados con alguna rama o especialidad profesional, determinarán cuáles son las actividades profesionales que necesitan título y cédula para su ejercicio.

3o.- Toda persona a quien legalmente se le haya expedido título profesional o grado académico equivalente, podrá obtener cédula de ejercicio con efectos de patente, previo registro de dicho título o grado.

ARTICULO 25.- Para ejercer en la Ciudad de México cualquiera de las profesiones a que se refieren los Artículos 2o. y 3o., se requiere: I.- Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles. II.- Poseer título legalmente expedido y debidamente registrado, y III.- Obtener de la Dirección General de Profesiones patente de ejercicio.

ARTICULO 33.- El profesionista está obligado a poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos al servicio de su cliente, así como al desempeño del trabajo convenido.

ARTICULO 34.- Cuando hubiere inconformidad por parte del cliente respecto al servicio realizado, el asunto se resolverá mediante juicio de peritos, ya en el terreno judicial, ya en privado si así lo convinieren las partes. Los peritos deberán tomar en consideración para emitir su dictamen, las circunstancias siguientes:

I.- Si el profesionista procedió correctamente dentro de los principios científicos y técnica aplicable al caso y generalmente aceptados dentro de la profesión de que se trate.

II.- Si el mismo dispuso de los instrumentos, materiales y recursos de otro orden que debieron emplearse, atendidas las circunstancias del caso y el medio en que se presente el servicio;

III.- Si en el curso del trabajo se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;

IV.- Si se dedicó el tiempo necesario para desempeñar correctamente el servicio convenido,

V.- Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del servicio prestado.

En conclusion la ley reglamentaria de los profesionistas en materia de la salud es importante que los profesionales conozcan sus derechos ,para evitar una negligencia medica ya que hoy en dia es lo que mas sobre salen es por eso que se imponen estas leyes para las sanciones por ejercito ilegal de una negligencia medica.

1.2.3 Ley general sobre metrologia y normalizacion

Establece el sistema general de unidades de medida y el marco legal para metrologia , la normalizacion y la calidad en mexico. Tiene por objeto establecer las unidades de medida y calibracion que son utilizadas en el pais , el proceso para el desarrollo y la finalidad de las normas oficiales mexicanas.

Las NOM son la regularizacion tecnica de observancia obligatoria expandida por las dependencia competentes, conforme a las finalidades en el articulo 40 que establece las reglas especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables de un producto , proceso, instalacion, sistema de actividad, servicio o metodo de produccion u operación asi como aquellas relativas a terminologia, simbologia, embleaje marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

Las normas oficial mexicana son una respaldo para la atencion de salud ,nos ayudan a prevenir errores , nos ayudan a brindar un servicio de calidad de vida a las personas y se deben tener en cuenta antes de la realizacion de algun procedimiento según la NOM.

Por ejemplo

NOM-003-SSA3-2010. Para la practica de hemodialisis

NOM -004-SSA3-2012. Del espediente clinico

NOM-005-SSA2-1993. De los servicios de planificacion familiar

NOM-005-SSA3-2010. Que establece los requisitos minimos de infracestructura y equipamiento para la atencion medica de pacientes ambulatorios.

NOM-006-SSA2-1993. Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria de la salud.

NOM-006-SSA3-2011. Para la práctica de anestesiología

1.2.4 Ley general de salud y sus reglamentos

La ley general de la salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que establece el artículo 4 de la constitución establece las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Artículo 2º. El derecho a la protección de salud tiene la siguientes finalidades

El bienestar físico y mental de la persona, mejoramiento de la calidad de vida, disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud medicamentos y demás insumos asociados.

El artículo 51 estipula que los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a prestaciones de salud bajo condiciones de calidad, atención profesional y éticamente responsable y un trato respetuoso y digno en cualquiera de los sectores que se solicite, ya sea público, social o privado.

Artículo 51. Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

las profesiones, de las actividades técnicas y auxiliares y de las especialidades para la salud, entre ellas a la Ley de Profesiones; el requerimiento de que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, se establece que dichas actividades se requieren el debido entrenamiento para la realización de procedimientos médicos quirúrgicos de especialidad.

Se otorgan facultades al comité normativo nacional de consejos de especialidades médicas para supervisar el entrenamiento, habilidades, destrezas, y calificaciones de la pericia que se requiere para la certificación de la misma en diferentes especialidades de la medicina.

Estas disposiciones al otorgar la autorización para el ejercicio de las ciencias de la salud con el cumplimiento de los requisitos a cubrir para ello dan pauta al establecimiento o fincamiento de responsabilidades en diversas materias civil, penal, administrativa.

Las sanciones administrativas que podrán imponer son amonestaciones apercibimiento, multa, clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total.

Artículo 468. Al profesional técnico o auxiliar de las disciplinas para la salud que sin causa legítima se rehusó a desempeñar las funciones o servicios que solicitó la autoridad sanitaria en ejercicio de la acción extraordinaria en materia de salubridad general. Se le aplicará de tres a seis meses de prisión y multa de 5 a 50 días de salario mínimo.

Artículo 469. Al profesional técnico o auxiliar de la atención médica que sin causa justificada se niegue a prestar asistencia a una persona en caso de notoria urgencia poniendo en peligro su vida se le impondrá de 6 meses a 5 años de prisión y multa de 5 a 25 días de salario mínimo general vigente.

Reglamento de la ley general de salud en materia de prestación de servicio de atención médica

Este ordenamiento resulta importante por que de este se desprende la responsabilidad que tiene tanto el médico como el equipo multidisciplinario que coadyuva en el ejercicio profesional de atención de la salud.

Art 138: Es responsabilidad del médico tratante y del equipo multidisciplinario identificar, valorar y atender en forma oportuna, el dolor y síntomas asociados que el usuario refiera, sin importar las distintas localizaciones o grados de intensidad de los mismos, indicar el tratamiento adecuado a cada síntoma según las mejores evidencias médicas, con apego a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica, sin incurrir en ningún momento en acciones o conductas consideradas como obstinación terapéutica ni que tengan como finalidad terminar con la vida del paciente.

Objetivo: Esta norma tiene por objeto, precisar las características y requerimientos mínimos de infraestructura física y equipamiento, los criterios de organización y funcionamiento del servicio de urgencias en los establecimientos para la atención médica, así como las características del personal profesional y técnico del área de la salud, idóneo para proporcionar dicho servicio.

1.2.5 Ley federal de responsabilidades administrativa

Cuando los profesionales de la salud además ejerzan su profesión en el carácter de servidores públicos e incurran en responsabilidad administrativa, quedan sujetos como tales a la Ley General de Responsabilidades Administrativas o a las estatales correspondientes.

De acuerdo a esta Ley las sanciones que les pueden ser aplicables son la destitución y/o inhabilitación para volver a desempeñar un cargo público.

1.2.6 Ley federal del procedimiento administrativo

Artículo 70: Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en:

- I. Amonestación con apercibimiento
- II. Multa
- III. Multa adicional por cada día que persista la infracción
- IV. Arresto hasta por 36 horas
- V. Clausura temporal o permanente, parcial o total.
- VI. Las demás que señalen las leyes o reglamentos.

Artículo 73.- La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción; y
- IV. La reincidencia del infractor.

1.3 En materia laboral

Los derechos de los trabajadores se encuentran sustentados en la constitución en el artículo 123 Constitucional, el cual se encuentra dividido en dos apartados de la manera siguiente

Apartado A: regula la relación entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo.

Apartado B: regula la relación laboral entre los poderes de la unión y sus trabajadores

1.3.1 Ley federal del trabajo

Los trabajadores del sector privado tienen los siguientes derechos laborales que contempla la ley general del trabajo , en caso de no ser respetados podran ser demandados ante los tribunales del trabajo locales o federales.

- 1) Recibir un salario en tiempo y forma.
- 2) Trabajar una jornada máxima de 8 horas diarias. El tiempo extraordinario no podrá exceder de 3 horas ni 3 veces a la semana, este tiempo extra se pagará al doble del valor por hora. En caso, de que no se respeten los límites el tiempo extra será pagado al triple y el patrón será sancionado con una multa consistente en 5000 salarios.
- 3) Vacaciones, las cuales serán 6 días en el primer año de trabajo y aumentaran dos días por año hasta llegar a 12 días en el cuarto año, posteriormente aumentaran dos días por cada 5 años transcurridos.
- 4) Prima vacacional, la cual no será menor al 25% de lo que le corresponda del salario en el periodo de vacaciones.
- 5) Un día de descanso por 6 días trabajados con goce de sueldo.
- 6) Descansar en los días que la ley marca como obligatorios, o en caso de trabajarlos se les pague el doble.
- 7) A que el descanso sea preferentemente en día domingo, en caso de laborar tendrán derecho a una prima dominical que no será menor a 25% del salario percibido en el día.
- 8) Prima de antigüedad en caso de que sea despedido injustificadamente, que no será menor a 12 días de salario por año laborado. También tendrán derecho a esta prima cuando el trabajador renuncie voluntariamente siempre que tenga 15 años o más de antigüedad.
- 9) Aguinaldo, el cual consiste en el pago de una cantidad no menor a 15 días de salario que se pagara antes del 20 de diciembre de cada año.
- 10) Participación en la Utilidades de la empresa, siempre que el patrón haya presentado su declaración anual ante el SAT y reporte utilidades mayores a los \$300, 000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N), y corresponde al 10% de las Utilidades generadas entre todos los trabajadores.
- 11) Derecho a capacitación y adiestramiento.

1.3.2 Ley federal de los trabajadores al servicio del estado

Del apartado del artículo 123 apartado B los trabajadores es toda persona que preste su servicio físico, intelectual o de ambos géneros, los trabajadores se dividen en dos grupos los de confianza y de base. (mateos, 2022)

1. Pago de un salario de acuerdo al tabulador regional para cada puesto
2. Se respeten las jornadas de 8 horas y el tiempo extraordinario no exceda de 3 horas ni 3 veces en la semana.
3. Un día de descanso por 6 días laborados.
4. Derecho a vacaciones cuando tengan más de 6 meses consecutivos laborados, los cuales gozaran en dos periodos anuales de 10 días cada uno.
5. Prima de complemento salarial por cada 5 años laborados
6. Prima vacacional de 30% del monto por vacaciones.
7. Aguinaldo consistente en 40 días de salario que se pagaran en dos montos uno antes del 15 de diciembre y el otro antes del 15 de enero.
8. Derecho a realizar escalafón por conocimientos, aptitud, antigüedad, disciplina. Tomando en cuenta la opinión del sindicato.

1.4 En materia civil

Este ordenamiento regula la reparación económica cuando se genera un daño o perjuicio al patrimonio de una persona por la negligencia o impericia de otra, la cual consistirá en una indemnización que será fijada por un Juez del ramo civil. En el siguiente tema se analizan los fundamentos legales de la responsabilidad civil.

1.4.1 Código civil para el distrito federal en materia de fuero común y para toda la república en materia de fuero federal.

El profesional de la salud puede incurrir en diversos tipos de responsabilidad y la de carácter civil se encuentra regulada por el Código Federal de la materia, en el que se alberga lo correspondiente a la reparación del daño, para lo cual contempla diversos supuestos

el artículo 1910 señala de manera genérica que el que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro, está obligado a repararlo, a menos que demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima.

el artículo 1915 indica que dicha reparación consiste en el restablecimiento de la situación anterior (cuando sea posible) o en el pago de daños y perjuicios, lo cual se dará a elección del ofendido, señalando como excepción que, cuando el daño se cause a las personas y produzca la muerte, incapacidad total permanente, parcial permanente, total temporal o parcial temporal la reparación se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 1916. Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás

Artículo 1913. Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas, está obligada a responder del daño que cause, aunque no obre ilícitamente, a no ser que demuestre que ese daño se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima

Artículo 1917. Las personas que han causado en común un daño, son responsables solidariamente hacia la víctima por la reparación a que están obligadas de acuerdo con las disposiciones de este Capítulo.

Artículo 2025. Hay culpa o negligencia cuando el obligado ejecuta actos contrarios a la conservación de la cosa o deja de ejecutar los que son necesarios para ella.

Artículo 2615. El que preste servicios profesionales, sólo es responsable, hacia las personas a quienes sirve, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

En conclusión Bajo toda esta lógica jurídica puede advertirse que los daños y perjuicios causados, deben ser consecuencia directa e inmediata de la falta de cumplimiento de la obligación o del deber jurídico del profesional de la salud, lo que implica actuar o ejercer la profesión con responsabilidad, pericia y prudencia.

1.4.2 Código de procedimientos civiles para el distrito federal

Artículo 1.- Sólo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga el interés contrario. Podrán promover los interesados, por sí o por sus representantes o apoderados, el Ministerio Público y aquellos cuya intervención esté autorizada por la Ley en casos especiales.

Artículo 2.- La acción procede en juicio, aún cuando no se exprese su nombre, con tal de que se determine con claridad la clase de prestación que se exija del demandado y el título o causa de la acción.

Artículo 3.- Por las acciones reales se reclamarán: la herencia, los derechos reales o la declaración de libertad de gravámenes reales. Se dan y se ejercitan contra el que tiene en su poder la cosa y tiene obligación real, con excepción de la petición de herencia y la negatoria.

Artículo 4.- La reivindicación compete a quien no está en posesión de la cosa, de la cual tiene la propiedad, y su efecto será declarar que el actor tiene dominio sobre ella y se la entregue el demandado con sus frutos y acciones en los términos prescritos por el Código Civil.

Artículo 5.- El tenedor de la cosa puede declinar la responsabilidad del juicio, designando al poseedor que lo sea a título de dueño.

Artículo 6.- El poseedor que niegue la posesión la perderá en beneficio del demandante.

Artículo 7.- Pueden ser demandados en reivindicación, aunque no posean la cosa, el poseedor que para evitar los efectos de la acción reivindicatoria dejó de poseer y el que está obligado a restituir la cosa o su estimación si la sentencia fuera condenatoria. El demandado que paga la estimación de la cosa puede ejercitar a su vez la reivindicación.

Conclusion

Para concluir con los temas que se observaron y explicaron en este apartado conocimos los fundamentos constitucional que habla de los derechos como personas , enseguida en materias administrativas , ley federal de educacion conocimos sobre los requisitos para ejercer una profesion que debe contar con el titulo, certificacion y sobre todo tener las habilidades y destreas para ejercer la profesion , reglamentos del articulo 5, ley federal de metrologia y normalizacion que nos habla y nos enseña como trabajar bajo normas según las leyes de normalizacion para evitar alguna negligencia medica las normas oficial mexicana nos abalan por eso es importante trabajar bajo normas como profesionales de la salud , ley general de salud y reglamentos, ley federal de responsabilidad nos habla sobre las responsabilidades como profesionales de salud, ley federal de procedimientos, ley federal del trabajo nos indica nuestros derechos como trabajadores , nuestras prestacion, bonos , incentivos etc.

Bibliografia

1. (castillo, 2020). Reforma constitucional mexicano 2011 en materia de derechos humanos.
2. (oficial, 2020). Ley de infraestructura de la calidad y de abogara la ley sobre metrologia y normalizacion.
3. (mateos, 2022). Ley federal de los trabajadores sl servicio del estado
4. (calles, 2025).Codigo de procedimientos civiles para el distrito federal.
5. Antologia aspectos legales en organizaciones de atencion medica pag 9-103